

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 15 MAY 2007

VISTO el expediente N° 2400-3033/07 Alcance 1, las Leyes N° 12989 y N° 13612 y los Decretos N° 517/02 y N° 3337/02- convalidado por Ley N° 13154, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 517/02, ratificado por la Ley N° 12989, se constituyó la sociedad Aguas Bonaerenses S.A. para que asuma la prestación de los servicios inherentes al agua potable y a los desagües cloacales, en las zonas y partidos descriptos en el Anexo I de dicho Decreto y ante la rescisión culposa de la concesión de Azurix Buenos Aires S.A.;

Que el decreto antes citado en su artículo 1° dispuso la emergencia pública sanitaria y social del servicio de agua potable y saneamiento en la zona concesionaria, en función del deficiente estado en que se encontraba el servicio en el momento de disponerse la rescisión del contrato de concesión;

Que el artículo 12 del Decreto N° 517/02 faculta al Ministerio de Economía para el caso de resultar necesario, a efectuar aportes transitorios o de capital a favor de Aguas Bonaerenses S.A. con destino a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de la concesionaria;

Que en consecuencia deviene procedente incrementar el capital social de Aguas Bonaerenses S.A. en \$ 4.000.000 enmarcándose la gestión en lo dispuesto en las Leyes N° 12989 y N° 13612;

Que la integración del incremento de capital dispuesto será efectuada por el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Que de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno (fojas 6 y vuelta) y lo informado por la Contaduría General de la Provincia (fojas 14), procede dictar el pertinente acto administrativo;

F



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.612 y por la Ley N° 12989 - ratificatoria del Decreto N° 517/02, el cual se halla modificado por Decreto N° 3337/02, convalidado este último por Ley N° 13154;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Incrementar en el marco de la Ley N° 12989 el capital social de Aguas Bonaerenses S.A. en pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) debiendo respetarse las correspondientes proporciones accionarias.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a integrar el aporte de capital mencionado en el artículo anterior de acuerdo a la adecuación presupuestaria que tramita por expediente 2400-3033/07.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Registrar, comunicar, notificar a ABSA, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, y pasar al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

835

  
Dr. EDUARDO RICARD  
MINISTRO  
VIVIENDA

  
Ing. Agr. FELIPE CARR  
Gobernador  
de Buenos Aires